



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 5300, 5301, 5302, 5309, 2198-AI, 824-BI, 5325, 5324, 5322, 5303, 5326, 2205-AI, 825-BI, 822-BI, 823-BI, 5321, 5318, 5317, 5316 y 5320.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5311, 5312, 5313, 5323, 5314, 5310, 2197-AI, 2200-AI, 2203-AI, 821-BI, 5305, 5306, 5307, 5308, 5315, 2204-AI, 821-BI, 5304, 2202-AI, 2196-AI, 2201-AI, 2199-AI, 5319 y 826-BI.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 64/2016

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre de 2016.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015 – 2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- III. De dicho ideal se desprende la estrategia “Gestión efectiva de recursos” que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.
- IV. En el marco del referido Plan, el catorce de diciembre de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura aprobó la modificación y actualización del organigrama y la estructura orgánica de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, de la Escuela Judicial y del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión e ideales en los que se sustenta la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial e impulsar la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- V. Previo trabajo operativo con personal del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, se modificaron los diversos componentes del Manual General de Organización del Centro Estatal, acorde a la estructura orgánica aprobada; el cual en concepto de la Dirección General de Administración tiene la validez técnica correspondiente para ser aprobado por este Órgano Colegiado, al cumplir con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las atribuciones, funciones y actividades con mayor eficiencia y eficacia.
- VI. Motivo de lo anterior, este órgano colegiado considera que el Manual General de Organización que se presenta, cumple cabalmente con los lineamientos técnicos metodológicos establecidos y que éste se constituirá como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realiza cada una de las unidades que integran las unidades administrativas dependientes de la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Además que dicho instrumento administrativo tiene como propósito impulsar la dinámica de las unidades administrativas e incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones que deben realizarse bajo una misma unidad de mando.

VII. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII Y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la segunda edición del Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, que se acompaña como anexo 1.

**SEGUNDO:** El presente Manual General de Organización deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar que la información permanezca vigente y se mantenga congruente con el funcionamiento del Centro Estatal y de la Institución.

**TERCERO:** El resguardo individual del Manual General de Organización que ha sido aprobado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos requeridos.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura y a los titulares de órganos jurisdiccionales y de unidades administrativas.

**QUINTO:** Publíquese este Acuerdo y Manual General de Organización aprobado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial; así como, en el portal de Transparencia e IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO:** El presente Manual General de Organización entrará en vigor al día siguiente de la publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**SÉPTIMO:** Queda sin efectos la primera edición del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el seis de junio de dos mil catorce.

**OCTAVO:** Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma al calce el Presidente, ante la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

### **ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES  
(RÚBRICA).**



# **PODER JUDICIAL**

## **DEL ESTADO DE MÉXICO**

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN  
DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN,  
CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA  
RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO





**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO



- © Derechos Reservados.  
Segunda Edición, 2016.  
Poder Judicial del Estado de México.  
Consejo de la Judicatura.  
Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y  
de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización expreso  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

## Índice

### Presentación

### I. Antecedentes

### II. Base Legal

### III. Atribuciones

### IV. Objetivo General

### V. Estructura Orgánica

### VI. Organigrama

### VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- **Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado**
- Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil
- Dirección de Mediación Toluca
- Dirección de Mediación Tlalnepantla
- Dirección de Mediación Texcoco
- Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos
- Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión

### VIII. Directorio

### IX. Validación

### X. Hoja de Actualización

## Presentación

El primero de enero de dos mil once entró en vigor la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, cuyo alto objetivo en consonancia con el mandato constitucional, es fomentar la cultura de la paz y la restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de los métodos alternos de prevención y solución de conflictos.

El Plan de Desarrollo Estratégico 2015 - 2020 del Poder Judicial del Estado de México, contiene ideales de justicia que la actual administración ha abrazado como causa. El Ideal I, denominado *Justicia Efectiva de Excelencia*, sustentado en la estrategia "Mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia", persigue la realización de diversas líneas de acción que impulsarán la consecución de este reto. Con estas acciones se pretende fortalecer la credibilidad de los usuarios y posicionar al Poder Judicial como la Institución que genere más confianza en el país, atención de calidad y calidez.

En este tenor, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura del Estado de México, especializado en brindar de forma gratuita servicios de información, orientación, mediación, conciliación y justicia restaurativa. A la vez coordina y supervisa estos servicios a través de los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial; así como, los Centros Regionales y Centros Privados, ubicados en toda la Entidad; forma, capacita, evalúa, certifica y registra a los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados; realiza actos de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad; interactúa permanentemente con Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyen al cumplimiento de los fines de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

El presente Manual General de Organización describe de manera integral y detallada la estructura del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, incluye antecedentes, base legal, atribuciones, organigrama, objetivo general y funciones de cada unidad administrativa que lo integra. Condición que permite comprender mejor las actividades, interacciones y metas que dan esencia y delimitan la gestión administrativa de este órgano. Por lo tanto, éste instrumento administrativo reviste especial relevancia para contribuir al logro de los ideales de justicia que abrazamos como causa\*.

\*Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza.

## I. Antecedentes

La H. LIV Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 114, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 10 de diciembre del 2002, Sección Quinta, aprobó la reforma legal para incorporar a la Legislación Estatal la Mediación y Conciliación como medios alternos de justicia, reformando la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En la exposición de motivos se manifiesta: "...La mediación y la conciliación constituyen una vía de solución de conflictos que ha tomado un gran auge en nuestro país y han demostrado eficacia según lo revelan las estadísticas que se han elaborado en las entidades federativas en las que se encuentran reglamentadas. La mediación y la conciliación son formas alternativas de solución de controversias que no sólo tienden a resolverlas, sino que atacan el fondo de los conflictos, permitiendo que una vez resueltas las diferencias las partes convivan pacíficamente y con la espontánea voluntad de no generar nuevos problemas, pues asumen el pleno convencimiento de evitar mayores disputas de manera que adquieren conciencia de las consecuencias negativas de entrar en conflicto nuevamente...".

Bajo este hecho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, acordó que el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, iniciara sus funciones a partir del 11 de diciembre del 2002, el cual contaba exclusivamente con una Dirección General.

Un año más tarde, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 19 de marzo de 2003, se publicó el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

Posteriormente el 9 de febrero de 2009, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 266, expidió un nuevo Código de Procedimientos Penales para el Sistema Acusatorio Adversarial y Oral, el cual en su Título IV incluye la Justicia Restaurativa, y específicamente en el Capítulo I que comprende los artículos 115 a 120, establece los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

El Consejo de la Judicatura mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 29 de octubre de 2010, Sección Primera creó dos Subdirecciones: Zona Oriente y Zona Poniente, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de las atribuciones de la Dirección General.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y 3.2 incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, el 11 de agosto de 2010 se expidió el acuerdo - publicado en la Sección Primera del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 29 de octubre de la misma anualidad-, donde se delegan funciones a las Subdirecciones.

La Subdirección Zona Oriente tendría a su cargo los Centros de Mediación y Conciliación ubicados en Tecámac, Texcoco, Ecatepec y Cuautitlán; y la Subdirección Zona Poniente los Centros de Mediación y Conciliación con sede en Atizapán, Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Chalco.

En ese mismo año, el 22 de diciembre, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, decreta la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, mediante decreto número 251, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En la exposición de motivos se manifiesta: "Se considera que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son propuestas útiles para transitar en la cultura de la paz, del perdón, de la legalidad y de la justicia. Del estudio de tales fórmulas dialógicas, se deriva la invaluable oportunidad de llevar a cabo una metodología que propone a los interesados el camino de solución real, efectiva y completa de sus diferencias".

El 7 de diciembre de 2011, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, emitió el Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en el cual se desarrolla con la mayor especificidad posible, la materia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, constituida por todos los conflictos en los que se involucra un derecho renunciable, siempre que no se afecte la moral, las buenas costumbres, los derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público; precisando por otra parte, que el Director General es el representante del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, quien debe evaluar con objetividad los resultados de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado. Se determinan las atribuciones de los subdirectores tomando en cuenta las ventajas de facilitar la comunicación, de involucrar a los grupos de trabajo, motivar al trabajador y desarrollar la capacidad de los operadores para tomar decisiones, dictar órdenes y aceptar responsabilidades.

Posteriormente por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México del 23 de mayo de 2012, con la finalidad de precisar la estructura administrativa del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, se autorizó su estructura orgánica y se estableció su organigrama, que señala los niveles jerárquicos y las unidades administrativas que lo conformaron.

Esa estructura orgánica quedó conformada de dos niveles jerárquicos: Dirección General y Subdirecciones en los siguientes términos: Dirección General del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa; Subdirección de Mediación Zona Centro, que coordina a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Acambay, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal y Toluca, así como el de Tenancingo -creado por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México el 22 de mayo de 2013, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el tres de junio de la misma anualidad-; Subdirección de Mediación Zona Poniente, que coordina a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Naucalpan, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl; Subdirección de Mediación Zona Oriente, que coordina a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Ecatepec de Morelos, Cuautitlán, Tecámac y Texcoco; así como la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión. Dicha estructura entró en vigor el 18 junio de 2012 con la excepción del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Tenancingo que entró en operación el 3 de junio de 2013.

Posteriormente en fecha 20 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 3 de octubre del año en cita, a través del que se crea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Zumpango, para cubrir las necesidades del servicio y mayor acceso a la justicia de la sociedad mexiquense, en funciones desde el 30 de octubre de 2014.

El Plan de Mejora del Servicio 2015, contempla la implementación de acciones tendentes al fortalecimiento de la impartición de justicia, entre otras materias, de la Mercantil, por ello se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura que determina la creación de la Unidad de Mediación Especializada en Materia Mercantil, dependiente de la Dirección General de los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, con sede en la ciudad de Toluca la cual entró en funciones el 3 de agosto de ese año.

Asimismo, para desconcentrar las cargas laborales que maneja la región Tlalnepantla, generar una mejor distribución del trabajo y acercar el servicio al usuario de la administración de justicia, se advirtió la necesidad de crear una Región Judicial en Ecatepec de Morelos, por lo que dicha creación se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 30 de noviembre de 2015 respecto del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de la entidad, de fecha 21 de octubre de la misma anualidad.

De esta manera se determinó el esquema de operación para los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, por región judicial; así como, el respectivo a las Subdirecciones, a saber: la Subdirección de Toluca, coordinará los Centros de Toluca, Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco y Acambay; la Subdirección de Tlalnepantla, coordinará los Centros de Tlalnepantla, Atizapán, Naucalpan y Cuautitlán; la Subdirección de Texcoco que coordinará los Centros de Texcoco, Chalco y Nezahualcóyotl; y la Subdirección de Ecatepec, comprenderá los Centros de Ecatepec, Tecámac y Zumpango.

Así pues, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 12 de enero de 2016, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 7 de diciembre de 2015, mediante el que, por necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, se crea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Jilotepec, que estará bajo la coordinación de la zona Toluca.

También en 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acordó actualizar la estructura administrativa del Poder Judicial del Estado, publicándose en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 12 de enero de 2016, este Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2015. Respecto a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, se realizó el cambio estructural de las Subdirecciones en Direcciones, denominándose: Dirección de Mediación Toluca, Dirección de Mediación Tlalnepantla, Dirección de Mediación Texcoco, Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos y Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión, siendo que las Direcciones de Mediación, coordinarán y conocerán de los mismos Centros de Mediación que cuando tenían la connotación de Subdirecciones.

En este mismo año, se publicó el 28 de abril en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 20 de abril de 2016, mediante el cual se crea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Ixtlahuaca, en funciones desde el 20 de abril de ésta anualidad.

De igual forma el 13 de julio ese mismo año se publicó en el mismo medio el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 6 de julio, por el que se crea el Centro Regional de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con sede en Tenango del Valle, bajo la coordinación de la zona Toluca en funciones desde el 6 de julio de 2016.

La estructura orgánica del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, queda conformada por una Dirección General, la Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil, cinco Direcciones de Área, que coordinan las funciones de los dieciocho Centros regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa en la entidad.

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.



- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.
- Lineamientos para la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

### III. Atribuciones

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

##### Artículo 17...

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

...

#### LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

...

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

**Artículo 2.** Ámbito de competencia

Esta Ley será aplicable para los hechos delictivos que sean competencia de los órdenes federal y local en el marco de los principios y derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La competencia de las Instituciones especializadas en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal dependientes de las procuradurías o Fiscalías y de los Poderes Judiciales de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación procedimental penal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DEL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.-** Son auxiliares del Poder Judicial:

...

XI. Los mediadores y conciliadores, en los casos y términos establecidos en la ley;

...

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO**  
**DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 178.-** El Centro de Mediación y Conciliación es un órgano del Poder Judicial que tendrá a su cargo los servicios de mediación y conciliación extrajudicial.

Prestará sus servicios de mediación y conciliación a la ciudadanía en general, sin ser requisito que medie un proceso judicial y contará con centros que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente para atender las necesidades de los habitantes del Estado.

**Artículo 179.-** El Centro de Mediación y Conciliación tiene a su cargo la prestación de los siguientes servicios:

- I. Evaluar las peticiones de los interesados para determinar el medio idóneo del tratamiento de sus diferencias, recabando la conformidad por escrito de las partes para la atención y búsqueda de soluciones correspondientes;
- II. Instrumentar y operar servicios de mediación y conciliación extrajudicial, en los asuntos susceptibles de transacción cuyo conocimiento está encomendado por la ley a los tribunales del Poder Judicial;
- III. Substanciar procedimientos de mediación y conciliación que pongan fin a las controversias judiciales en los términos de la fracción anterior;
- IV. Modificar el medio elegido cuando de común acuerdo con las partes resulte conveniente emplear un método alternativo distinto al inicialmente seleccionado;
- V. Dar por terminado el procedimiento de mediación o conciliación cuando alguna de las partes lo solicite;
- VI. Redactar los acuerdos o convenios a que hayan llegado las partes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas y huella digital, autorizados por el mediador o conciliador que intervino y revisados por el Director del Centro de Mediación y Conciliación, delegado o subdirector correspondiente;
- VII. Brindar asesoría técnica en materia de mediación y conciliación a los oficiales calificadoros y conciliadores de los Ayuntamientos; y
- VIII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales.

**Artículo 180.-** El Centro de Mediación y Conciliación desarrollará sus funciones conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación, conforme a los manuales de organización, de procedimientos y demás disposiciones que emita el Consejo de la Judicatura.

**Artículo 181.-** El Centro de Mediación y Conciliación dependerá del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 182.-** El Centro de Mediación y Conciliación estará a cargo de un Director designado por el Consejo de la Judicatura y contará con el personal que se autorice.

**LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO**  
**CAPÍTULO II**

**DEL CENTRO ESTATAL, DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA.**

**Artículo 6.-** La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, estarán a cargo del Centro Estatal, del Poder Judicial del Estado de México.

**Artículo 7.-** El Centro Estatal tiene competencia dentro de los Distrito Judiciales del Poder Judicial del Estado de México, pudiendo contar con los centros regionales que se requieran en el interior de la misma entidad.

**Artículo 8.-** El Centro Estatal tendrá autonomía técnica y operativa para facilitar la prevención o solución de los conflictos que le sean planteados en términos de esta Ley y su reglamento.

**Artículo 9.-** El Centro Estatal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales;
- III. Coordinar y supervisar los centros regionales, y los centros privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
- IV. Elaborar los manuales operativos de observancia general de mediación, conciliación y de procesos restaurativos;
- V. Proponer al Consejo de la Judicatura, la autorización de programas permanentes de actualización, capacitación y certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VI. Formar, capacitar y evaluar a los mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VII. Establecer mediante disposiciones generales, políticas públicas y estrategias, que todos los mediadores-conciliadores y facilitadores aplicarán en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores, facilitadores públicos y privados, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena;
- IX. Registrar los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- X. Interactuar permanentemente con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de esta Ley;
- XI. Promover y difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad;
- XII. Apoyar e impulsar las investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos previstos en esta Ley;
- XIII. Difundir con objetividad los resultados de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado;
- XIV. Rendir mensualmente un informe estadístico al Consejo de la Judicatura en términos del reglamento de esta Ley; y
- XV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL**

**Artículo 21.** Las unidades administrativas del Poder Judicial, que estarán a cargo del Consejo, por conducto de su Presidente, son:

...

**VI.** Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa;

...

La estructura, funcionamiento y atribuciones de las Direcciones Generales de la Escuela Judicial y del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, así como de la Dirección de Centros de Convivencia, estarán reguladas por los reglamentos y manuales respectivos.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**CAPÍTULO II**  
**DEL CENTRO ESTATAL**

**Atribuciones de la Dirección General**

**Artículo 8.** Son atribuciones de la Dirección General:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, fines y atribuciones del Centro Estatal, conforme a lo establecido en la ley y en este reglamento;
- II. Coordinar el trabajo de los subdirectores;
- III. Certificar, registrar y autorizar a los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con el presente reglamento;
- IV. Registrar a los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- V. Proponer al Consejo de la Judicatura programas de capacitación y actualización de los mediadores-conciliadores y facilitadores;

- VI. Registrar los reglamentos de las personas jurídicas colectivas privadas cuya finalidad sea la práctica de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa;
- VII. Realizar actos de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley;
- VIII. Llevar un libro de firmas y sellos de mediadores-conciliadores y facilitadores que hayan sido certificados;
- IX. Impulsar investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos alternos de prevención y solución de conflictos;
- X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, adolescentes e incapaces.
- XI. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y demás disposiciones en la materia.

#### **Atribuciones de las subdirecciones regionales**

**Artículo 9.** Son atribuciones de las subdirecciones regionales:

- I. Ejercer la titularidad de los Centros Regionales asignados;
- II. Evaluar las solicitudes de los interesados con objeto de designar al mediador-conciliador o facilitador en cada caso y determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- III. Vigilar el cumplimiento de la Ley, del reglamento, de los manuales, circulares, acuerdos y demás disposiciones de observancia general;
- IV. Inadmitir la solicitud o dar por concluido el procedimiento de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, en caso de advertir alguna simulación en el trámite del medio alternativo;
- V. Supervisar los centros regionales y privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
- VI. Coordinar el trabajo del personal adscrito a los Centros Regionales;
- VII. Levantar actas por las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos a los Centros Regionales, con objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente, observando en lo conducente lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- VIII. Emitir los acuerdos correspondientes a los escritos o promociones que presenten los interesados en los centros regionales;
- IX. Autorizar los convenios y acuerdos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa llevados a cabo en los Centros Regionales;
- X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces;
- XI. Expedir a los intervinientes y a la autoridad copias simples o certificadas de los convenios o acuerdos, así como de las constancias del expediente respectivo; y
- XII. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y otras disposiciones en la materia.

#### **Del personal de los Centros Regionales**

**Artículo 10.** Los Centros Regionales contarán con un subdirector, mediadores-conciliadores, facilitadores y el personal operativo que las necesidades del servicio requieran.

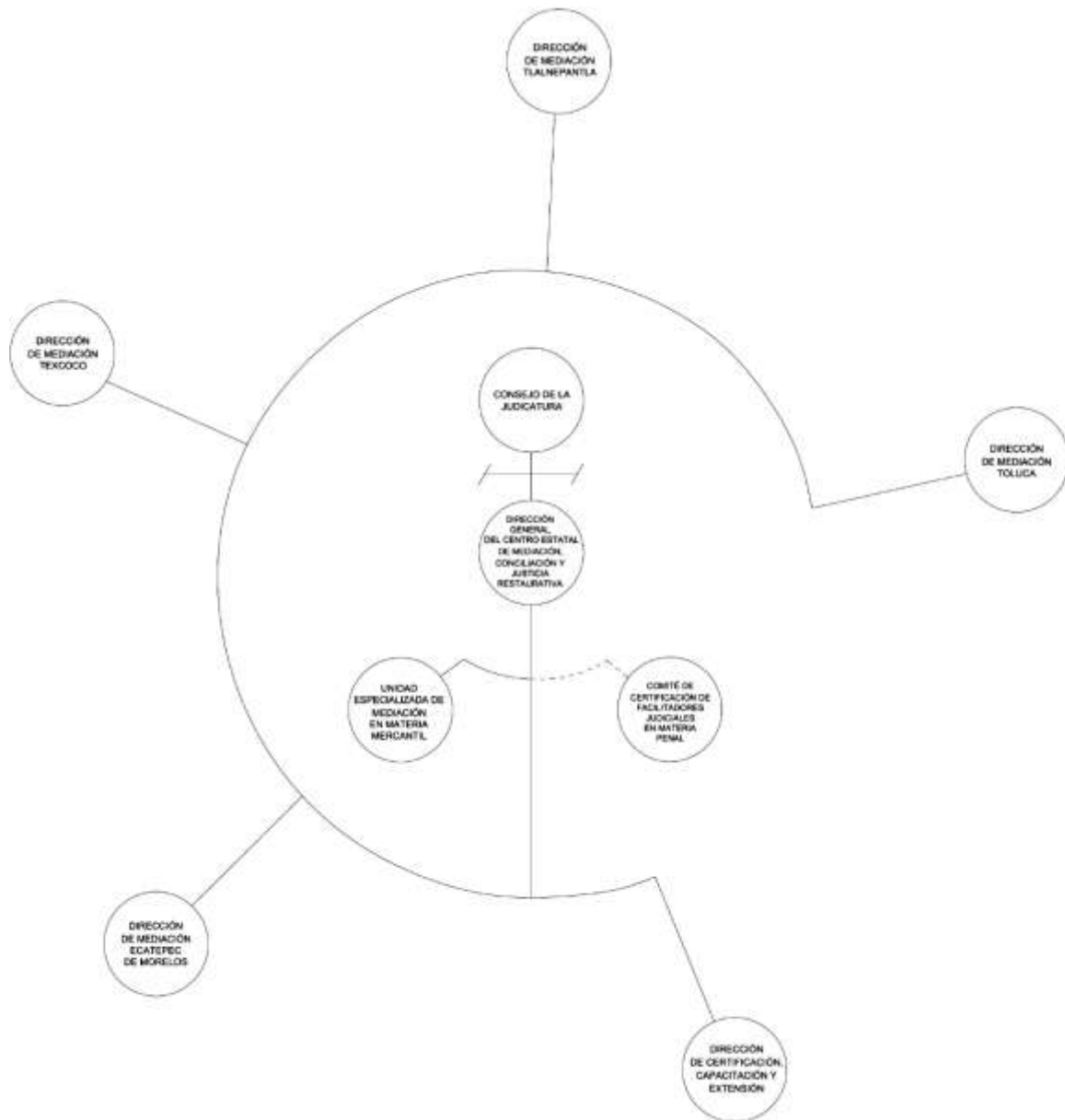
### **IV. Objetivo General**

Solucionar los conflictos a través de mecanismos alternativos de solución de controversias: la mediación, conciliación y la justicia restaurativa en la Entidad, a través de los Centros Regionales; así como, difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad; de impulsar las investigaciones y producciones editoriales en la materia; certificar, asesorar, vigilar y supervisar la mediación privada de la Entidad, a fin de coadyuvar con las instituciones públicas y privadas, en la instauración, capacitación, certificación y promoción de sus Centros y Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

### **V. Estructura Orgánica**

<b>3013900000</b>	<b>Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado</b>
<b>3013900100</b>	Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil
<b>3013901000</b>	Dirección de Mediación Toluca
<b>3013902000</b>	Dirección de Mediación Tlalnepanitla
<b>3013903000</b>	Dirección de Mediación Texcoco
<b>3013904000</b>	Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos
<b>3013905000</b>	Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión

**VI. Organigrama**



**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**

**3013900000**

**Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado**

**OBJETIVO:**

Dirigir, planear, organizar y supervisar el funcionamiento del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México, a fin de contribuir al logro de los fines y objetivos de los métodos alternos de solución de conflictos y generar la investigación, implementación, impulso y difusión de los mismos en la Entidad, con estricto apego a los ordenamientos legales.

**FUNCIONES:**

- Vigilar e impulsar que los objetivos, metas, estrategias, proyectos y acciones contenidos en la Planificación Anual de Trabajo que desarrolla el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, se lleven a cabo de conformidad con los criterios de eficiencia, eficacia, economía procesal, confidencialidad y prontitud.
- Promover el planteamiento de proyectos y programas del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la implementación, expansión, mejora, investigación y difusión de métodos alternos de prevención y solución de conflictos en la Entidad.
- Promover ante el Consejo de la Judicatura del Estado de México, la emisión de lineamientos, políticas, normas e instrumentos que regulen la organización y operación de las Direcciones y lo relativo para el desarrollo de los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa de los Centros Regionales en la entidad.
- Someter ante el Consejo de la Judicatura del Estado de México, el Manual General de Organización, los manuales de procedimientos operativos que establecen y regulan las actividades de mediación, conciliación y justicia restaurativa, para su aprobación.
- Informar al Consejo de la Judicatura del Estado de México, lo relativo a las actividades y asuntos atendidos en el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, y de los avances de proyectos y programas que se desarrollan.
- Colaborar en los proyectos y programas, a los que sea convocado el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial para vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- Articular estrategias de mejora en cada Centro Regional de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de atender las observaciones realizadas por la supervisión.
- Vigilar la integración de la estadística mensual remitida por los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para coadyuvar en la toma de decisiones.
- Coordinar y evaluar el trabajo que realicen las Direcciones y la Unidad de Mediación, a fin de dar cumplimiento a sus funciones conforme al marco jurídico y los manuales correspondientes.
- Autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios resultado de los procesos de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Dirigir y supervisar la creación de los programas de capacitación y actualización, difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad y vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que realice el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, otorgando la autorización correspondiente.
- Coordinar y vigilar los proyectos que impulsen la investigación, y la producción de obras, cuyo fin sean los métodos alternos de prevención y solución de conflictos.
- Dirigir y vigilar los procesos de certificación, registro y autorización de mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados, así como de traductores e intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena en el Estado de México.
- Vigilar la integración y control del sistema de registro de los Colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores de la Entidad; así como de las personas jurídicas colectivas privadas, que practiquen la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa en la Entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**30130900100****Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil****OBJETIVO:**

Contribuir con la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, en el fortalecimiento de los servicios de mediación mercantil, dirigiendo, organizando y supervisando lo relativo a la mediación y conciliación mercantil, fortaleciendo el servicio en esta área de especialización para su difusión y vinculación con los juzgados en la materia; otorgando información especializada sobre los métodos alternos de solución de conflictos, vigilando se proporcionen conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos y directrices establecidos, para la construcción de una cultura de la paz.

**FUNCIONES:**

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Unidad, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Proponer y justificar los proyectos de programas a realizar para el fortalecimiento de los servicios de la Unidad.
- Supervisar que la Unidad cumpla con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura y de la Dirección General.

- Programar las actividades del personal adscrito a la Unidad y proponer la elaboración de estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo para retroalimentar los servicios en materia mercantil que ofrece la Unidad.
- Elaborar y justificar las necesidades de mejorar los procesos de la Unidad; así como, los mecanismos de apoyo que se requieran y proponerlos a la Dirección General, para su óptima operación.
- Diseñar y proponer a la Dirección General los procesos, sistemas y mecanismos de organización que se requieran para el óptimo funcionamiento y operación de la Unidad.
- Identificar y proponer a la Dirección General la vinculación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que proporcionen servicios mercantiles similares a los de la Unidad y que incidan en el fortalecimiento de los servicios que se ofrecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**3013901000 Dirección de Mediación Toluca****OBJETIVO:**

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa zona, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

**FUNCIONES:**

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Toluca, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento.
- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**3013902000 Dirección de Mediación Tlalnepantla****OBJETIVO:**

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa región, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

**FUNCIONES:**

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.

- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Tlalnepantla, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento
- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**3013903000****Dirección de Mediación Texcoco****OBJETIVO:**

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa región, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

**FUNCIONES:**

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Texcoco, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento.
- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.



- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**3013904000 Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos****OBJETIVO:**

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa región, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

**FUNCIONES:**

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Ecatepec de Morelos, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento.
- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**3013905000 Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión****OBJETIVO:**

Dirigir, generar, implementar y vigilar los proyectos y programas de certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados; de traductores e intérpretes, que conozcan la lengua y cultura indígena en la Entidad; así como, los programas de capacitación en métodos alternos para la formación y actualización dirigidos a los servidores públicos del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, los dirigidos a instituciones públicas y privadas y aquellos que la Dirección General considere convenientes.

**FUNCIONES:**

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección; así como, los programas anuales de difusión y capacitación, informando los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Diseñar y proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, los programas de capacitación y actualización para su revisión, adecuación y aprobación.
- Orientar el desarrollo de las actividades programadas por la Dirección y vigilar que se cumpla con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos.

- Supervisar y vigilar la implementación de los programas de capacitación y actualización que imparta el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado; así como, la capacitación de instituciones públicas y privadas para su correcta ejecución.
- Vigilar que se lleve el control de los procesos de certificación y registro de los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados; así como, de estos profesionales, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena, para dar cumplimiento al marco legal.
- Integrar el expediente de la documentación presentada por los interesados en obtener la certificación, autorización y registro para el ejercicio de la mediación, conciliación y/o justicia restaurativa.
- Vigilar que se lleve el control de los libros de Sellos, Firmas y Certificaciones de mediadores, conciliadores y facilitadores certificados y, en su caso, autorizados por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Vigilar que se lleve el control y se mantengan actualizados los registros de mediadores, conciliadores y facilitadores certificados y, en su caso, autorizados por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Supervisar, revisar y analizar los informes que los mediadores-conciliadores y/o facilitadores privados, remitan al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de dar cuenta a la Dirección General.
- Diseñar, implementar y supervisar de manera conjunta con la Dirección General y de conformidad con las líneas estratégicas establecidas por ésta última, los programas de difusión de los métodos alternos y de la cultura de la paz y la concordia en la entidad y los programas de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de que permitan generar una labor conjunta para la investigación, implementación e impulso de los métodos alternos.
- Coadyuvar con la Dirección General y Direcciones Regionales en la integración y revisión del informe de estadística mensual remitida por los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para el diseño y desarrollo de programas de mejora continua.
- Colaborar con la Dirección General en la estructuración y elaboración del Manual General de Organización, los procedimientos operativos que establecen y regulan las actividades de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para su permanente actualización.
- Vigilar que se elaboren y apliquen los instrumentos de medición de calidad en el servicio de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para mejorar continuamente el servicio que se ofrece a la sociedad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

#### **VIII. Directorio**

**Mgdo. Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza**  
Presidente

**Mgdo. Lic. Palemón Jaime Salazar Hernández**  
Consejero

**Mgdo. Lic. Juan Manuel Trujillo Cisneros**  
Consejero

**M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios**  
Consejero

**Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez**  
Consejero

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez**  
Consejero

**Lic. Otoniel Campirán Pérez**  
Consejero

**M. en D. Víctor Manuel Navarrete Villareal**  
Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación  
y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado

### IX. Validación

---

**Mgdo. Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza**  
Presidente  
(Rúbrica).

---

**Mgdo. Lic. Palemón Jaime Salazar Hernández**  
Consejero  
(Rúbrica).

---

**Mgdo. Lic. Juan Manuel Trujillo Cisneros**  
Consejero  
(Rúbrica).

---

**M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios**  
Consejero  
(Rúbrica).

---

**Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez**  
Consejero  
(Rúbrica).

---

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez**  
Consejero  
(Rúbrica).

---

**Lic. Otoniel Campirán Pérez**  
Consejero  
(Rúbrica).

---

**M. en D. Víctor Manuel Navarrete Villareal**  
Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación  
y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado  
(Rúbrica).

### X. Hoja de Actualización

Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 06 de junio de 2014. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 11 de julio de 2014.

Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de noviembre de 2016.

El presente Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, deja sin efectos al publicado el 11 de julio de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

# PODER JECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

La presente Política es aplicable a todo el personal que presta sus servicios en la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, sin distingo del tipo de relación laboral; el Titular de la Secretaría, se compromete a cumplir y hacer cumplir las acciones contenidas en este instrumento, difundir, verificar y evaluar permanente su cumplimiento, atender la prohibición explícita de cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y segregación de las y los servidores públicos de la Secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; asimismo, a impulsar la igualdad de derechos, oportunidades y no discriminación fomentando una cultura laboral equitativa, humana, con perspectiva de género y congruente con las necesidades y responsabilidades del personal de la Secretaría, a fin de contribuir a su desarrollo personal y profesional. La vigilancia, operación y evaluación de esta Política, estará a cargo del Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, maltrato, violencia y segregación hacia las y los servidores públicos y entre el personal de la Secretaría, en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Idioma o lenguaje
- Género
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Estado civil
- Origen étnico o nacional
- Filiación política
- Responsabilidades familiares
- Situación familiar
- Enfermedades venéreas y crónico degenerativas
- Características genéticas
- Color de piel
- Discapacidad
- Sexo
- Edad
- Embarazo
- Religión
- Opiniones
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria
- Antecedentes penales
- Embarazo
- Cualquier otra

#### Datos de Identificación de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo, cuya misión es crear, coordinar y aplicar la política ambiental en una perspectiva integral que promueva la cultura ecológica en los mexiquenses, a fin de proteger, aprovechar y conservar de manera sustentable los recursos naturales de la entidad.

Su sede se ubica en el Conjunto SEDAGRO, situado en ex-rancho San Lorenzo Coacalco, sin número, edificio central, Metepec, Estado de México, Código Postal: 52140.

#### Objetivos de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.

##### General:

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría del Medio Ambiente y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona que integra esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

##### Específicos:

Prevenir y, en su caso, atender los actos de discriminación en cualquiera de las formas que atenten contra las y los servidores públicos.

Promover el uso de lenguaje incluyente y no sexista, en toda forma de comunicación al interior y exterior de esta Secretaría.

##### Alcance.

Esta Política de Igualdad y No Discriminación Laboral, aplica a todas las Unidades Administrativas que orgánicamente integran la Secretaría del Medio Ambiente.

##### Definiciones.

Para los efectos de la presente Política, además de los conceptos previstos en la Legislación y normatividad aplicable, se entenderá por:

**Acciones afirmativas:** las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones de discriminación, situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Acoso sexual:** es una forma de violencia en la cual, una persona con fines de lujuria, asedia reiteradamente a otra persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima.

**Clima Laboral:** conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto, que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y los trabajadores.

**Comité:** Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

**Derechos Humanos:** facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

**Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Diversidad:** originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

**Género:** conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

**Hostigamiento sexual:** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Igualdad:** principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

**Igualdad real de oportunidades:** es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos

**Igualdad de género:** principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

**Inclusión:** medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

**Perspectiva de género:** es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

**Política:** la Política de Igualdad Laboral y No discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

**Preferencia Sexual:** atracción emocional, sexual o afectiva duradera hacia otros. Se distingue fácilmente de otros componentes de la sexualidad que incluyen sexo biológico, identidad sexual (el sentido psicológico de ser un hombre o mujer) y el rol social del sexo (respeto de las normas culturales de conducta femenina y masculina).

**Sexo:** conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

**Violencia:** cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

#### **Principios Generales en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación que rigen al personal de la Secretaría del Medio Ambiente.**

En la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de manera enunciativa y no limitativa nos guiamos por los siguientes principios:

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. Promovemos la utilización del lenguaje incluyente, no sexista y accesible en toda la documentación generada así como en todo tipo de comunicación interna y externa del centro de trabajo.
- IV. Implementamos un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría del Medio Ambiente, en materias de derechos humanos y perspectiva de género, con el fin de difundir y promover en materia de reconocimiento y respeto a la diversidad, con un apartado específico para el personal del área de recursos humanos y para el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- V. Otorgamos las mismas oportunidades a las personas solicitantes en los procesos de otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, contratación, apoyos y subsidios, sin distinción de raza, religión, género, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- VI. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- VII. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en esta Secretaría.

La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, fue aprobada por el Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, durante su Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2016.

**Lic. Arturo Eduardo Sáenz Morón**  
Presidente del Comité  
(Rúbrica).

**P. Lic. Martín Ramírez Badillo**  
Secretario Técnico  
(Rúbrica).

Testigo de Honor

**Lic. Raúl Vargas Herrera**  
Secretario del Medio Ambiente  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SILVERIO PEREZ COLIN, EXPEDIENTE 523/2008. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en: VIVIENDA NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SECCIÓN 5, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHENTA Y CUATRO DE LA MANZANA DÉCIMO SEXTA, CONDOMINIO OCHENTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEO VILLAS DE SANTA BÁRBARA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, por lo que se convocan postores.-CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

5300.- 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁNGELES AGUILAR PAULA, expediente 496/2011, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es la CASA NUMERO CATORCE "B", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CATORCE, CONDOMINIO DOS, UBICADO EN LA CALLE A SANTA CLARA, ESQUINA CALLE AL PANTEÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS FUENTES", EN JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, en el sentido de que las personas que comparezcan como postores a la audiencia de remate señalada deberán previamente consignar en billete de depósito el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.

Deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 9 noviembre del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

5301.- 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUETO MUÑOZ GUILLERMO JAVIER en contra de ENRIQUE RAFAEL GONZÁLEZ SALAZAR Y OTRO, en el Exp. 177/2011, EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital dicto un auto que a la letra dice: -----

EXP.- 177 /2011.- En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'419,436.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO: ubicado en la Casa marcada con el No. 12 de la Calle Colina de Umbria y terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote 11 de la Manzana 27 "A" de la Sección Segunda del Fraccionamiento Residencial "Boulevares", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53140, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HÁBILES E IGUAL término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, EN LOS estrados avisos DE ESTE JUZGADO; en consecuencia gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se proceda dar cumplimiento a lo ordenado en autos. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe.- -----.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 27 de octubre del 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

5302.- 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

Que en el expediente número 1248/2016, promovido por RAÚL GUERRERO LINARES, Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.98 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 9.98 metros con MARGARITO ESQUIVEL; AL ORIENTE: 5.60 metros con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 5.60 metros con GUSTAVO GUERRERO LUNA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

----- DOY FE.-----  
 --SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-  
 RÚBRICA.

5309.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

TRINIDAD PEÑA MEDEL, promueve por su propio derecho, en el expediente 39/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de SANTOS JAIME COLORADO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia definitiva se declare por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva de un predio descrito como LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, MANZANA ONCE, DE LA COLONIA LA MANCHA DEL EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- La cancelación del antecedente registral inscrito bajo la partida 470, volumen 466, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de junio de 1981, a favor de SANTOS JAIME COLORADO. C).- Ejecutoriada la sentencia definitiva se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, para su debida inscripción. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada SANTOS JAIME COLORADO, mediante edictos que contendrán una narración sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta e este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y la ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

2198-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1822/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por PATRICIA SÁNCHEZ BALBUENA, en contra de CARMEN HERNÁNDEZ DE SEGUNDO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARMEN HERNÁNDEZ DE SEGUNDO, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación de los edictos, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo,

se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble denominado "CALITIC" ubicado en calle Corregidora esquina con calle Benito Juárez número 2, Poblado de San Salvador Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México. B) Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto Registral del Estado, con sede en Texcoco, México. C) Pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado se oponga a mis pretensiones. HECHOS: I.- El dos de mayo de 1991 celebró contrato de DONACIÓN PURA con la C. CARMEN HERNÁNDEZ DE SEGUNDO, de un terreno urbano denominado "CALITIC" ubicado en calle Corregidora esquina con calle Benito Juárez número 2, en el Poblado de San Salvador Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual cuenta con la superficie de 1,366.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.15 mts. con Mauricio Jiménez, AL SUR: 34.15 mts. con Calle Pública al día de hoy Calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 40.00 mts. con Alejandro Velarde y AL PONIENTE: 40.00 mts. con Calle Corregidora. II.- En 1991 realice traslado de dominio y desde entonces he realizando el pago de Impuesto Predial a mi nombre. III.- A fin de acreditar la personalidad pasiva de mi demanda, anexo original de la Escritura Pública y certificados de inscripción y de Libertad de Gravamen, expedidos por el Instituto de la Función Registral, acreditando que CARMEN HERNÁNDEZ DE SEGUNDO es la titular registral. IV.- A partir del 2 de mayo de 1991 he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública; es decir, pública porque mis vecinos, familiares y autoridades me reconocen la misma, continua ya que desde que adquirí el inmueble y hasta el día de la fecha no lo he dejado de poseer, pacífica pues nadie me ha disputado la posesión del inmueble, y de buena fe en virtud de que el contrato que diera origen a mi posesión fue celebrado con la persona que se encontraba legitimada para transmitirme la propiedad. V.- Tomando en consideración que tengo más de cinco años de poseer el inmueble materia de este juicio, es por lo que acudo para que se declare la resolución judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de Octubre de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

824-B1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/234036 en contra de FAUSTO ANTONIO SALAZAR URBINA. EXP. 2001/09. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiuno de

octubre, que en su parte conducente dice: “. . . como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 572, 573, 574 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA Y PÚBLICA ALMONEDA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria ubicado en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA “A” DE LA AVENIDA REAL DEL PARRAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DE COSTITLÁN I”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con precio de avalúo comercial de \$649,900.00 (SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto José Cruz Gustavo Archundia Velázquez, siendo postura legal la cantidad de \$433,267.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$64,990.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) Equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el tablero de avisos de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en la puerta de ese H. Juzgado y en los periódicos y lugares de costumbre y que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código Procesal Civil en cita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Teniéndose por autorizadas para la tramitación diligenciación del exhorto referido, a cualquiera de las personas que para tales efectos autoriza en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.”

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA PUERTA DE ESE H. JUZGADO Y EN LOS PERIÓDICOS Y LUGARES DE COSTUMBRE Y QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL ESTABLEZCA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- RÚBRICA.

5325.- 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

A quien corresponda:

RUBEN RODRÍGUEZ RIVAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1267/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “OXOPANGO” ubicado en AVENIDA JUAREZ NÚMERO 2, EN LA LOCALIDAD DE VISITACIÓN, CENTRO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 08.69 metros y linda con CALLE PÚBLICA AV. JUÁREZ; AL SUR.- en dos tramos el primero 14.50 metros y linda actualmente con la señora NICOLASA JUÁREZ VARGAS; y el segundo de 13.71 metros y linda actualmente con CERRADA JUÁREZ; AL ORIENTE.- en dos tramos el primero 32.67 metros y linda con CERRADA JUÁREZ; y el segundo 15.11 metros y linda actualmente con la señora NICOLASA JUÁREZ VARGAS; AL PONIENTE.- en tres tramos de 15.15 metros, 15.15 metros y 16.30 metros y linda actualmente con la señora MÓNICA SPECIA RAMÍREZ, SUPERFICIE DE TERRENO.- 458.25 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

5324.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 1046/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDUARDO MANRIQUE CONTRERAS, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACION DE DOMINIO, respecto a un inmueble ubicado en: EN EL PARAJE DENOMINADO “MOTECATL” EN LA COMUNIDAD DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 81.08 METROS Y LA SEGUNDA DE 96.00 COLINDANDO AMBAS CON CALLE MATLAZINCA; AL SUR: EN OCHO LÍNEAS: LA PRIMERA DE 104.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ENSASTEGUI RAMIREZ Y ONESIMO ARISTA IRAZABA; LA SEGUNDA DE 20.50 METROS; LA TERCERA DE 39.50 METROS; LA CUARTA DE 18.80 METROS; LA QUINTA DE 25.50 METROS; LA SEXTA DE 27.00 METROS; LA SEPTIMA DE 12.60 METROS Y LA OCTAVA DE 64.50 METROS COLINDANDO ESTAS ÚLTIMAS SIETE CON EL SEÑOR ALFREDO IRAZABA COLIN; AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEA: LA PRIMERA DE 18.80 METROS Y COLINDA CON CARLOS MANRIQUE SEGURA; LA SEGUNDA DE 128.80 METROS; LA TERCERA DE 56.90 METROS Y LA CUARTA DE 27.00 METROS COLINDANDO LAS TRES ÚLTIMAS CON ALEJANDRO CAMARENA RODRIGUEZ Y AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS: LA PRIMERA DE 13.20 METROS; LA SEGUNDA DE 16.50 METROS; LA TERCERA DE 16.50 METROS Y LA CUARTA DE 11.00 METROS COLINDANDO TODAS CON LA CALLE MATLAZINCA; CON UNA EXTESIÓN



SUPERFICIAL TOTAL DE 18,411.00 M2 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicito, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo México a los once de Noviembre del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de Noviembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

5322.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 548/2015, el actor FIDELIA GARCÍA HERNÁNDEZ promovió juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de REMEDIOS RODRIGUEZ SALDIVAR; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: a) la propiedad por prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno, ubicado, en calle sin nombre en la actualidad calle violeta, manzana R, lote12, del pueblo Santo Tomas Chiconautla, en la actualidad fraccionamiento lomas de Tecamac, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, y b) la tildación y cancelación total de la inscripción, de folio real: 00096162, ANTE EL Instituto De la Función Registral de Otumba, México; lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha 21 de abril del año 2001 se adquirió por medio de contrato de compraventa, el predio en comento, mismo que la promovente celebó con NARCISO GARCÍA GARCÍA, desde esa fecha la parte interesada manifiesta que viene poseyendo a título de propietaria, de manera pública, pacífica, de buena fe y de manera ininterrumpida, dicho inmueble, así como también refiere que en dicho terreno ha realizado mejoras, así como pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes; Por lo que el Juez ordena por auto de fecha: julio siete 07 de dos mil dieciséis (2016), emplazar por edictos a REMEDIOS RODRIGUEZ SALDIVAR, MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en el periódico EL RAPSODA de esta población y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín judicial, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha: julio siete de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

5303.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
CUAUTITLAN MEXICO  
E D I C T O**

CITACION: Se hace del conocimiento a MA. ISABEL MEJIA MONROY que el señor MANUEL CALZADA VERGARA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1303/2016 por su propio derecho PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de MA ISABEL MEJIA MONROY, en términos de los numerales 2. 373 y 2.374 del Código Procesal de la materia, procedimiento que fue admitido en fecha 09 nueve de agosto del 2016 dos mil dieciséis, fundando su pedimento en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos los cuales se deberán de publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asiéndole saber que el señor MANUEL CALZADA VERGARA inicio procedimiento especial de Divorcio Incausado, respecto de su persona, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representara, se señalara fecha para la primera audiencia de avenencia en términos del numeral 2.375 del Código Procesal aludido.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2016 DOS MIL DIECISEIS. Expediente 1303/2016.

Fecha del auto 08 ocho de noviembre 2016 dos mil dieciséis.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Pérez Llamas.- Rúbrica.

5326.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - YONATAN CARBAJAL HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1244/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Sin Número, Barrio Taurin, San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.96 metros con José Manuel Víctor Carbajal González; AL NORTE.- 5.38 metros con José Manuel Víctor Carbajal González; AL NORTE.- 6.75 metros con José Manuel Víctor Carbajal González; AL NORTE.- 8.20 metros con José Manuel Víctor Carbajal González; AL NORTE.- 11.05 metros con Enrique Carbajal Santillán; AL SUR.- 30.71 metros con Sucesión de Cornelio Otón Montoya Reyes; AL ORIENTE.- 8.09 metros con Enrique Carbajal Santillán; AL ORIENTE.- 0.55 metros con Limite Físico Barranca; AL ORIENTE.- 9.61 metros con Limite Físico Barranca; AL ORIENTE.- 7.68 metros con Limite Físico Barranca; AL ORIENTE.- 8.82 metros con Limite Físico Barranca; AL ORIENTE.- 7.30 metros con Limite Físico Barranca; AL PONIENTE.- 43.99 metros con Calle Francisco Villa; con una Superficie total aproximada de 1,531.89 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día dieciséis (16) del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2205-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente Número 443/2012.

**PRIMERA SECRETARIA**

Se le hace saber a ODILON JOLALPA GONZÁLEZ y AGUSTINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, que JOSÉ ÁNGEL JOLALPA HERNÁNDEZ, está promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDEINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra del demandado ODILON JOLALPA GONZÁLEZ y AGUSTINA NERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto de las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPIÓN de una fracción del terreno denominado "XOLALPA" mismo que se encuentra ubicado en CERRADA DE LAS FLORES, NÚMERO 2, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera mide 5.23 metros y linda con ENRIQUE JOLALPA HERNÁNDEZ; La segunda mide: 2.63 metros y linda con CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE, AL SUR: en dos medidas, la primera mide 5.50 metros y colinda con PAULINO LÓPEZ; y la segunda mide: 2.36 metros y linda con LEONOR, AL PONIENTE: en dos medidas la primera mide: 8.38 METROS Y LINDA con LEONOR; y la segunda mide: 2.38 y linda con INOCENTE SÁNCHEZ, AL ORIENTE: mide 10.50 metros y linda con JESÚS JOLALPA HERNÁNDEZ. Comuna superficie aproximada de 83.60, metros cuadrados aproximadamente. B).- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio, para el caso que el hoy demandado se opusiera temerariamente al mismo. El veinte de Marzo del año dos mil cinco contrato de compra-venta con el C. ODILON JOLALPA GONZÁLEZ. Como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por Registro público de la Propiedad, razón por la cual vengo a demandarlo en la vía y forma propuesta. Manifiesto se señoría que desconozco el domicilio actual del denominado, ya que desde el 2 de febrero del año 2007, que se fue de su domicilio sin saber a que lugar, desconozco su domicilio, motivo por el cual solicito se notifique a través de EDICTOS. Manifiesto que su último domicilio lo tuvo en km. 28.5 de la Carretera Lechería Texcoco, en el Poblado de Acuecomac, Atenco, Estado de México, Distrito de Texcoco de Mora. Haciendo saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda presentar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 20.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO

DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIURCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.

TEXCOCO, MÉXICO EL DÍA CATORCE DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

VEINTILACIÓN: FECHA QUE ORDENA LA  
PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2016.-  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELENA  
OLIVARES GONZALEZ.- RÚBRICA.

825-B1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: AURORA GONZALEZ HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber en el expediente número 652/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LIZETH PAMELA BELTRAN MARTINEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a AURORA GONZALEZ HERNANDEZ, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hará en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia, demandándose LA USUCAPIÓN del predio denominado LOS PROMTRERITOS, ubicado en Prolongación Tejocote, San Mihuel Coatlimchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros linda con RIO SANTA MONICA; AL SUR: 8.00 metros con CALLE PROLONGACIÓN TEJOCOTE; AL ORIENTE: 24.40 metros con TRINIDAD MIRANDA y AL PONIENTE: 24.40 metros con ESTEFENÍA GONZALEZ BLANCO, con una superficie total de 195.20 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 00078818. Con fecha nueve de dos mil nueve, la actora celebró contrato de compraventa con AURORAGONZALEZ HERNANDEZ, respecto del predio en cita por la cantidad de 100,00.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Se deja a disposición de AURORA GONZALEZ HERNANDEZ, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongán de las mismas, a los veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.- RÚBRICA.

822-B1.- 23 noviembre, 12 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFREDO MIRANDA HUERTA.

EL C. MIGUEL ANGEL CORTES ESCOBAR, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 708/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: Referente al inmueble ubicado en calle Jazmín número 6, lote 50, manzana

147, Colonia Tamaulipas, Sección el Palmar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la usucapión a su favor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 49, AL SUR: 17.00 metros con Avenida Hortencia, AL ORIENTE: 8.10 metros con calle Jazmín, AL PONIENTE: 8.10 metros con lote 25. Con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que de acuerdo a la constancia expedida por el Instituto de la Función Registral, relativa al inmueble ubicado en calle Jazmín, número 6, lote 50, manzana 147, Colonia Tamaulipas, Sección el Palmar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrita a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble descrito que es materia del juicio, lo ha ocupado en su calidad de propietario, desde el día veintitrés de noviembre de dos mil siete, como consta en el contrato de cesión de derechos de propiedad, celebrado con ALFREDO MIRANDA HUARTA y JOSEFINA ARROYO PERALTA, que en dicho contrato le fueron transmitidos los derechos de propiedad del bien inmueble materia del juicio, siendo la forma de pago en dicha operación, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron pagados en mensualidades de 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y un pago de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), indico haber firmado el contrato de cesión de derechos de propiedad con ALFREDO MIRANDA HUARTA y JOSEFINA ARROYO PERALTA, respecto del inmueble materia del juicio, porque estos se encontraban tramitando la escritura ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, siendo la finalidad del contrato, que el accionante continuara la tramitación ante dicho Instituto y así concluir con el trámite de escrituración y se expidiera a su favor el título de propiedad correspondiente, del inmueble materia del juicio ya descrito, indicó que no fue posible concluir, porque le fue informado por personal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que ya no era posible que dicho instituido le expidiera su título de propiedad, por tal motivo al negársele dicho trámite y contar con los elementos necesarios interpone el presente juicio, que además la posesión que ha venido ostentando en carácter de propietario, ha sido en forma pública y pacífica, de lo cual consta a sus vecinos ERIKA SUSUNAGA SUSUNAGA, ESMERALDA LIMON HERNANDEZ y NICOLAS JAVIER MENDOZA JIMENEZ. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

823-B1.-23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN

EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00247, en contra de JAIME RAMÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, EXPEDIENTE 667/2015. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NUEVE, DE LA CALLE SAN JERÓNIMO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTÍN" COMERCIALMENTE DENOMINADO "VILLAS SANTÍN II", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que se convocan postores.-CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

5321.-23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**  
**E D I C T O**

En el expediente número 478/2016, GLORIA CRUZ VÁZQUEZ, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido como la "Loma de Casahuatpec, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente ubicado en camino a los Naranjos, Colonia Juárez, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, que mide y linda al Norte: 195.60 metros con Feliciano Guadarrama actualmente Jorge Alfredo Rivas del Pilar; al Sur: 53.60 metros colinda con Arturo San Román actualmente con Arturo San Román Moore; al Oriente: 188.00 metros y colinda con Aurelio Macías ahora con Autopista Ixtapan-Toluca; al Poniente: 158.00 metros colinda con Faustino Arizmendi actualmente Eduardo José San Román Moore. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 21,557.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a once de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de Noviembre del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-RÚBRICA.

5318.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 2284/2016, la señora DULCE VIRIDIANA HERNÁNDEZ ESPINOZA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, sin calle, sin número, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: 26.67 metros colinda con María Félix Mota Sánchez, AL SUR: 26.67 metros, colinda con camino; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Guillermo Torres. El cual cuenta con una superficie total de 400.05 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los

edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, 14 de noviembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de noviembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5317.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1255/2016, MARIO MORALES GUILLEN, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de FÉLIX ARANDA y RAYMUNDO CALIXTO QUIJADA, demandándoles las siguientes prestaciones: I.- La prescripción positiva por Usucapión de un terreno que se encuentra ubicado en Barrio de San Pedro, en lugar denominado Rancho la Providencia, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a favor de MARIO MORALES GUILLEN y II.- La cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a nombre de FÉLIX ARANDA, en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México. El Juez por auto de veintiuno de junio de dos mil quince, admitió la demanda promovida y por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado FÉLIX ARANDA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra: quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5316.-23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEC:"B".

EXP:140/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de OMAR ADRIAN BASTIDE HERNANDEZ y SANDRA VILLANUEVA VAZQUEZ DE BASTIDE., LA C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL DIECISÉIS.-Se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: "VIVIENDA "D" CUÁDRUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COFRADÍA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO" sirviendo como base para el remate la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS; asimismo, tomando en consideración la reforma del catorce de julio de dos mil catorce, decretada al artículo 570 del código en cita, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tesorería de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se practique la publicación del edicto ordenado para la publicidad del remate decretado, debiéndose publicar el edicto ordenado en los lugares de costumbre y en los estrados del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código Procesal Civil, asimismo tomando en consideración que el valor del bien inmueble sujeto a remate es mayor a trescientos mil pesos, se deberá de publicar dicho edicto en un periódico de información de dicha entidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Para tal efecto se le faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO. PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BARBARA ARELY MUÑOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5320.-23 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 12526/30/2016, El o la (los) C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO CUARTO, Municipio de SAN BARTOLO MORELOS, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 127.00 METROS LINDA

CON PREDIO DEL SR. JOSE REYES, AL SUR: 124.67 METROS LINDA CON CAMINO AL EJIDO DE SANTA CRUZ, AL ORIENTE: 654.40 METROS LINDA CON SR. ASUNCION FIGUEROA ROJAS, AL PONIENTE: 644.80 METROS LINDA CON PREDIO DEL SR. SANTOS ELEAZAR VAZQUEZ SUAREZ. Con una superficie aproximada de: 81,619.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 27 de SEPTIEMBRE de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 12890/34/2016, El o la (los) C. MARIA ISABEL DAVILA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL OBRAJE, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 46.25 METROS COLINDA CON LAURA JUAREZ MARTINEZ, AL SUR: 48.40 METROS COLINDA CON FLOR ANGEL SALGADO VELAZQUEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ENEDINO DAVILA RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 470.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 9 de Septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 12891/35/2016, El o la (los) C. ROSA AMELIA FLORES SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.30 MTS. CON LORENZO GARCIA LAUREANO, AL SUR: 10.30 MTS. CON MARIA ANASTACIA GONZALEZ FLORENCIO, AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON CAMINO, AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON MARIA ANASTACIA GONZALEZ FLORENCIO. Con una superficie aproximada de: 175.10 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 9 de Septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 12892/36/2016, El o la (los) C. GLORIA RUIZ VILCHIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALVARIO BUENAVISTA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y

linda: AL NORTE: 24.00 MTS. Y COLINDA CON LIBRAMIENTO AVENIDA DE LA MARIPOSA MONARCA, AL SUR: 24.00 METROS Y COLINDA CON GLORIA RUIZ VILCHIS, AL ORIENTE: 40.10 METROS Y COLINDA CON MA. DEL CARMEN RUIZ GONZALEZ, AL PONIENTE: 40.10 METROS Y COLINDA CON GLORIA RUIZ VILCHIS. Con una superficie aproximada de: 962.40 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 9 de Septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 12893/37/2016, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL CRUZ LAUREANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHO GUADALUPE SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.50 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON FELIPE CRUZ LAUREANO, AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON FELIPE CRUZ LAUREANO, AL PONIENTE: 20.50 METROS COLINDA CON JOSE CRUZ LEONARDO. Con una superficie aproximada de: 354.51 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 12 de Septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 12894/38/2016, El o la (los) C. JOSE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 69.00 MTS. CON CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, AL SUR: 72.00 MTS. COLINDA ANTERIORMENTE CON LA C. CARMEN GONZALEZ CORDOVA Y EN LA ACTUALIDAD CON EL C. ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ Y CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 23.00 MTS. Y 43.00 MTS. AMBAS MEDIDAS COLINDAN ANTERIORMENTE CON EL C. CONSTANCIO RODRIGUEZ CRUZ Y EN LA ACTUALIDAD CON EL C. JOSE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 43.00 MTS. CON CALLE DE 8.00 DE MTS. DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 3,880.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 12 de Septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 12895/39/2016, El o la (los) C. JOSE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 39.00 MTS. COLINDA CON CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, AL SUR: 48.10 MTS. COLINDA CON EL C. ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDA CON EJIDO DE SANTA CRUZ MEXTEPEC DELIMITADO POR UNA CERCA DE PIEDRA, AL PONIENTE: 34.40 MTS. COLINDA CON EL C. JOSE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 1,460.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 13 de Septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 12794/31/2016, El o la (los) C. ISIDRO LOPEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CONCEPCIÓN CHICO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 34.30 METROS COLINDA CON SILVINO CASTULO GONZALEZ, AL SUR: 19.20 METROS COLINDA CON RODOLFO CASTULO CRUZ, AL ORIENTE: 55.00 METROS COLINDA CON JOSE DE JESUS LOPEZ DE JESUS, AL PONIENTE: 24.60, 13.30, 17.20 METROS COLINDA CON CARRETERA. Con una superficie aproximada de: 1,472.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 31 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 13040/46/2016, El o la (los) C. TOMAS GONZALEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: TIENE DOS MEDIDAS UNA DE 32.50 METROS, Y OTRA DE 17.90 METROS Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL SUR: 15.50 METROS Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL ORIENTE: TIENE DOS MEDIDAS 55.25 METROS Y 84.00 METROS Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: TIENE SEIS MEDIDAS 15.70, 28.25, 62.00, 18.25, 14.00, 11.50 METROS Y COLINDA CON PASO VECINAL; Con una superficie aproximada de: 3,636.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de octubre de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5312.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 13042/48/2016, El o la (los) C. RAUL BAUTISTA VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHO GUDALUPE, SAN LUCAS OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 65.00 Y 33.80 METROS COLINDA CON 2 LINEAS: PRIMERA LINEA 65.00 METROS, CON ALEJANDRA MIRANDA PASCUAL Y SEGUNDA LINEA 33.80 METROS, CON MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ; AL SUR: 97.00 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 94.00 METROS COLINDA CON EUSEBIA GONZALEZ ESTEBAN; AL PONIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON CAMINO; Con una superficie aproximada de: 9,438.70 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de octubre de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5312.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 13037/43/2016, El o la (los) C. MARIBEL LOPEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.50 MTS. COLINDA CON EL C. VENANCIO SANCHEZ RUIZ; AL SUR: 25.50 MTS COLINDA CON EL C. MANUEL LOPEZ CRISOSTOMO; AL ORIENTE: 18.00 MTS. COLINDA CON EL C. JOSE LUIS LOPEZ CRISOSTOMO; AL PONIENTE: 18.00 MTS COLINDA CON EL C. FELIPE NERI CRUZ GARCIA; Con una superficie aproximada de: 459.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de octubre de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5312.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 13041/47/2016, El o la (los) C. OMAR BAUTISTA VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHO GUADALUPE, SAN LUCAS OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 49.60 Y 95.40 METROS COLINDA CON 2 LINEAS; 1ERA 49.60 METROS CON MATILDE RUIZ SANCHEZ Y 2DA LINEA 95.40 METROS, CON ISIDRO HERNANDEZ CRUZ; AL SUR: 50.85 Y 100.65 METROS, COLINDA CON 2 LINEAS: 1ERA LINEA 50.85 METROS, CON MARTINA ESQUIVEL GONZALEZ Y 2DA LINEA 100.65 METROS, CON LUIS RUIZ FIGUEROA; AL ORIENTE: 105.40 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 105.50 METROS, COLINDA CON LUCIA BAUTISTA CRUZ; Con una superficie aproximada de: 15,602.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de

octubre de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5312.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 13038/44/2016, El o la (los) C. TOMAS GONZALEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: TIENE 44.00 METROS Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL SUR: 33.00 Y 20.17 METROS COLINDA CON OSCAR SANCHEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: TIENE DOS MEDIDAS 23.35 Y 15.45 METROS COLINDA CON OSCAR SANCHEZ GONZALEZ Y PASO VECINAL; AL PONIENTE: 22.40 METROS COLINDA CON PASO VECINAL; Con una superficie aproximada de: 1,250.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de octubre de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5312.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 13039/45/2016, El o la (los) C. TOMAS GONZALEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALVARIO BUENAVISTA Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 59.00 METROS COLINDA CON SR. BONIFACIO CRISOSTOMO SANCHEZ; AL SUR: 84.50 METROS, PASO VECINAL EN TRES QUIEBRES; AL ORIENTE: 27.50 METROS, EN DOS QUIEBRES CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON SR. BONIFACIO CRISOSTOMO SANCHEZ; Con una superficie aproximada de: 1,729.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de octubre de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5312.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 17709/7/2016, El o la (los) C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTIAGUITO MAXDA, Municipio de TIMILPAN, DISTRITO DE JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 61.84 METROS COLINDA CON EJIDO COMUNAL DE SAN MARCOS TLAZALPAN, AL SUR: 52.37 METROS COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA INES JACINTA ANSELMO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA INES JACINTO DE PEREZ, AL ORIENTE: 63.24 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE TORIBIO MACARIO, AL PONIENTE: 94.72 METROS COLINDA CON SABAS PEREZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 4,010.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 03 de octubre de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.- RÚBRICA.

5311.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

C. GUDALUPE DORANTES MEJIA. Se le hace saber que en el expediente signado con el número 11090/1/15, la C. NORMA COLIN GARDUÑO, solicitó el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en la comunidad de San Antonio El Viejo, municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 26.00 metros con propiedad de la C. Berta Alicia Dorantes Uribe, al Sur: en dos líneas una de 22.80 metros y otra de 6.00 metros con camino a San Antonio El Viejo, Al Oriente: 20.00 metros, con propiedad de Guadalupe Dorantes Mejía, al poniente: 15.00 metros, con camino a San Antonio El Viejo. Con una superficie de 471.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 07 de septiembre de 2016.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec, México, Lic. Olga Lidia Vicente Javier.- Rúbrica.

5313.- 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTOS**

C. ESPERANZA MONROY MONTIEL, Se le hace saber que en el expediente signado con el número 21346/20/2016, el C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ, solicitó el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado Avenida Isidro Fabela Sur sin número, colonia centro, municipio de Atlacomulco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 17.20 metros colindando con la avenida Juan de Dios Peza; Al Sur: 14.50 metros colindando con Esperanza Monroy Montiel; Al Oriente: 26.90 metros colindando con Juvenicia Monroy; Al Poniente: 27.45 metros colindando con avenida Isidro Fabela Sur,. Con una superficie de 454.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. El Oro, México a 29 de septiembre de 2016. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro.- C. Registrador Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, M. EN D.P. Maria Magdalena Balcazar Armenta.- Rúbrica.

5323.- 23 noviembre.

C. JUVENICIA MONROY, Se le hace saber que en el expediente signado con el número 21346/20/2016, el C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ, solicitó el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado Avenida Isidro Fabela Sur sin número, colonia centro, municipio de

Atlacomulco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 17.20 metros colindando con la avenida Juan de Dios Peza; Al Sur: 14.50 metros colindando con Esperanza Monroy Montiel; Al Oriente: 26.90 metros colindando con Juvencia Monroy; Al Poniente: 27.45 metros colindando con avenida Isidro Fabela Sur,. Con una superficie de 454.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. El Oro, México a 29 de septiembre de 2016. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro.- C. Registrador Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, M. EN D.P. Maria Magdalena Balcazar Armenta.- Rúbrica.

5323.- 23 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 25125/89/2016, El o la (los) C. HILDA TRUJILLO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HIDALGO S/N, EN LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.03 METROS Y COLINDA CON MARÍA DOLORES MÉNDEZ TRUJILLO; Al Sur: 20.10 METROS Y COLINDA CON MARCILIANO NAVA FLORES; Al Oriente: 16.47 METROS Y COLINDA CON MA. ARACELI TRUJILLO SÁNCHEZ; Al Poniente: 16.12 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; Superficie Aproximada de: 294.38 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de NOVIEMBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

5314.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 24863/66/2016, El o la (los) C. CATALINA TAPIA HIDALGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA FINCA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) CON CALLE; Al Sur: EN IGUAL MEDIDA 20.00 MTS. (VEINTE METROS) CON LA PROPIEDAD DEL SR. ADÁN FUENTES GARCÍA; Al Oriente: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) TAMBIEN CON LA PROPIEDAD DEL SR. ADÁN FUENTES GARCÍA; Al Poniente: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) CON CALLE; Superficie Aproximada de: 400.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de NOVIEMBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

5314.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 25017/86/2016, El o la (los) C. ASELA FUENTES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NÚM. 20 VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.96 MTS. Y COLINDA CON MOISES MENDOZA FUENTES; Al Sur: EN 2 LINEAS 1ª 5.85 MTS. 2ª 13.57 MTS. COLINDA CON ALONSO GARCÍA PEDROZA; Al Oriente: 10.56 MTS. Y COLINDA CON JOSEFINA FUENTES PÉREZ Y ENTRADA DE 3.23 MTS. DE AMPLITUD; Al Poniente: EN 2 LINEAS 1ª 10.24 MTS. 2ª 0.50 CENTIMETROS Y COLINDA CON MA. DEL ROSARIO LUGO SÁNCHEZ; Superficie Aproximada de: 206.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de NOVIEMBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

5314.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 151315/202/2016, El o la (los) C. LEONARDO PEREZ MEJIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "PUENTE COLORADO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, EN LA PARTE SUR, COLONIA SAN FELIPE, BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.80 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 11.80 MTS. COLINDA CON PEDRO LOPEZ SUAREZ, Al Oriente: 14.61 MTS. COLINDA CON CATALINA TORIZ BURGOS, Al Poniente: 14.71 MTS. COLINDA CON OMAR MEJIA RIVERA. Con una superficie aproximada de: 167.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 144857/99/2016, El o la (los) C. CANDIDO JUAREZ CASTRO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAXTITLA", ubicado en EL POBLADO DE PAHUACAN, Municipio de AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 170.00 MTS. CON BENITO BERNAL DIAZ, Al Sur: 166.00 MTS. CON VICTOR FELIPE NAVA ARRIETA, Al Oriente: 45.00 MTS. CON NATALIA SOLARES LOPEZ, Al Poniente: 46.5 MTS. CON LEONOR REBOYO JIMENEZ. Con una superficie aproximada de: 7,686 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México,



a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 149976/181/2016, El o la (los) C. ARTURO JIMENEZ MIRANDA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO MZ. 1425 LT. 4 EN LA COLONIA MARIA ISABEL, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.96 METROS CON LOTE 12 JULIA PALERMO CASTAÑEDA, Al Sur: 9.83 METROS CON AV. I. MANUEL ALTAMIRANO, Al Oriente: 19.23 METROS CON LOTE 3 TOMAS PALERMO CASTAÑEDA, Al Poniente: 19.23 METROS CON LOTE 5 ALEJANDRA ROSAS FELICIANO. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 21 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 151311/198/2016, El o la (los) C. LUIS MERAZ RAMOS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "TEOPANIXPA", ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NO. 99 EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.68 METROS CALLE BENITO JUAREZ, Al Noreste: 3.85 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, Al Sur: 9.42 y 8.90 METROS EN LINEA QUEBRADA CON MAXIMO MERAZ SANTANA, Al Oriente: 13.25 METROS CALLE VICENTE GUERRERO, Al Poniente: 16.65 METROS CON MARTHA ISELA BALCAZAR. Con una superficie aproximada de: 271.87 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 4 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 153116/203/2016, El o la (los) C. REYNA RIOS MENDOZA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ACATITLA", ubicado en LA CALLE EMPEDRADILLO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.43 MTS. LINDA CON MARIA MENDOZA, Al Sur: 14.43 MTS. LINDA CON JAVIER RANGEL, Al Oriente: 7.30 MTS. LINDA CON CALLE EMPEDRADILLO, Al Poniente: 7.30 MTS. LINDA CON MARIA MENDOZA. Con una superficie aproximada de: 105.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México,

a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 151318/205/2016, El o la (los) C. MELESIO GALINDO CHAROLA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAIXCO", ubicado en CALLE PROLONGACIÓN MIRADOR NUMERO 6, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 28.70 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION MIRADOR, Al Sur: 26.10 METROS COLINDA CON OSCAR TAPIA DE LA ROSA, Al Oriente: 31.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION MIRADOR, Al Poniente: 39.50 METROS COLINDA CON ALBINO MORALES CHAROLA. Con una superficie aproximada de: 965.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 151317/204/2016, El o la (los) C. JUAN PABLO GUZMAN SOLIS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAIXCO", ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A CALLE MIRADOR SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 7.60 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Norte: 3.15 METROS LINDA CON ROCIO MARQUEZ GUZMAN, Al Sur: 6.10 METROS LINDA CON GREGORIO JAVIER GUZMAN SOLIS, Al Oriente: 12.00 MTS. LINDA CON GREGORIO JAVIER GUZMAN SOLIS, Al Poniente: 10.50 METROS LINDA CON ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL. Con una superficie aproximada de: 94.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 151319/206/2016, El o la (los) C. RODOLFO MARTINEZ SANDOVAL, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "NEPAXOLOYA", ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 46.00 MTS. LINDA CON EL C. ARTURO NOLASCO MARTINEZ, Al Sur: 46.00 MTS. LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 13.30 MTS. LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, Al Poniente: 13.07 MTS. LINDA CON RICARDO PEREZ VERA. Con una superficie aproximada de: 600.0 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 147145/125/2016, El o la (los) C. TOMAS MAZATZI RODRIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ANDADOR PALMAS No. 26, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, DENOMINADO "LAS PALMAS", Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.00 METROS CON HUGO EVANGELISTA GUERRERO, Al Sur: 17.00 METROS CON MARIBEL BERNAL HERNANDEZ, Al Oriente: 10.00 METROS CON VICTOR LOPEZ MORA, Al Poniente: 10.00 METROS CON ANDADOR PALMA. Con una superficie aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 15 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146723/114/2016, El o la (los) C. SAUL ORTIZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA LOMA", ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A TERCERA CERRADA DE LA CIMA S/N, EN LA POBLACION DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 10.00 M COLINDA CON MIGUEL ANGEL ELIZALDE MORENO Y 4.00 M CON PASO DE SERVIDUMBRE, Sur: 14.00 M COLINDA CON ALBERTO CHAMAN SANTILLAN, Oriente: 15.30 M COLINDA CON NESTOR HECTOR SANTILLAN CRUZ, Poniente: 15.30 M COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ SOLORZANO. Con una superficie aproximada de: 214.20 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 15 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146729/120/2016, El o la (los) C. BEATRIZ APARICIO BAUTISTA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CHINANCO", ubicado en CALLE HIDALGO NUMERO 26, EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.42 MTS. CON HIGINIO MARTINEZ, Al Sur: 12.38 MTS. CON CALLE HIDALGO, Al Oriente: 58.40 MTS. CON MELITON MARTINEZ (FINADO), Al Poniente: 58.40 MTS. CON NESTOR ROJAS Y MACARIO ORTEGA. Con una superficie aproximada de: 728.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México,

a 15 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 147143/123/2016, El o la (los) C. MARTINA GONZAGA CABRERA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALVARO OBREGON EN EL POBLADO DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 23.24 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON, Al Sur: 23.26 METROS CON MARIA ALEJANDRA GODINEZ PEREZ Y GEORGINA GODINEZ PEREZ, Al Oriente: 18.00 METROS CON ALEJANDRO CASALES ROJAS, Al Poniente: 17.37 METROS CON ROMAN TEPEHUA VERA. Con una superficie aproximada de: 411.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 15 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
5310.-23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,387** fecha **treinta y uno de octubre del dos mil quince**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Guadalupe Carpintero Cervantes**, también conocida como **María Guadalupe Carpintero Cervantes**, que otorgo la señora **María Del Mar Del Solar Carpintero**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2197-A1.-23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de noviembre de 2016

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **56,741** asentada en el volumen 1,534 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **15 de Noviembre** del año 2016, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ISABEL BOTELLO SALINAS, QUIEN TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE MA. ISABEL BOTELLO SALINAS, ISABEL BOTELLO SALINAS E ISABEL BOTELLO DE VALDES**

Los presuntos herederos **JOSÉ CRUZ VALDES QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE JOSÉ CRUZ VALDEZ LEDEZMA Y EMMANUEL ALEJANDRO VALDEZ BOTELLO**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **MARÍA ISABEL BOTELLO SALINAS, QUIEN TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE MA. ISABEL BOTELLO SALINAS, ISABEL BOTELLO SALINAS E ISABEL BOTELLO DE VALDES**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA ISABEL BOTELLO SALINAS, QUIEN TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE MA. ISABEL BOTELLO SALINAS, ISABEL BOTELLO SALINAS E ISABEL BOTELLO DE VALDES**, la copia certificada del acta de matrimonio de la misma y la copias certificadas de sus actas de nacimiento para acreditar su parentesco con la citada de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO N° 84  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2200-A1.-23 noviembre y 2 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,986, de fecha 03 de noviembre del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OFELIA PADILLA ESPEJEL**, a solicitud del señor **HÉCTOR ARNULFO AGUIRRE LÓPEZ** (también conocido como **HÉCTOR AGUIRRE LÓPEZ**) y de los señores **MARÍA LYDIA, ELSA, RENÉ y HÉCTOR**, todos de apellidos **AGUIRRE PADILLA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **HÉCTOR ARNULFO AGUIRRE LÓPEZ** (también conocido como **HÉCTOR AGUIRRE LÓPEZ**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA LYDIA, ELSA, RENÉ y HÉCTOR**, todos de apellidos **AGUIRRE PADILLA**.

Tlalnepantla, México, a 03 de noviembre del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2203-A1.-23 noviembre y 2 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **53,397** del Volumen 1,021, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE Los señores RAQUEL VÁZQUEZ GUZMÁN,**

**REYNA VÁZQUEZ GUZMÁN Y HUMBERTO VÁZQUEZ GUZMÁN**, que otorgaron los señores **RAQUEL VÁZQUEZ GUZMÁN, REYNA VÁZQUEZ GUZMÁN Y HUMBERTO VÁZQUEZ GUZMÁN**, así mismo se hizo constar **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudiera corresponder en la citada sucesión por parte de la señora REYNA VÁZQUEZ GUZMÁN**, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de la sucesión, en términos de Ley, así como el fallecimiento de estos con las actas respectivas, y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

821-B1.-23 noviembre y 2 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RAÚL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 116,617 de fecha 16 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MARIA AMPARO LEON LEAL**, solicitada por el señor **JOSE JESÚS ACOSTA LEON**, en su calidad de presunto heredero, quien RADICÓ en esta Notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas con un intervalo de siete días hábiles en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 16 de noviembre del año 2016.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

5305.- 23 noviembre y 5 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RAÚL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 116,606 de fecha 15 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSE JORGE VICTORIANO AGUILAR RODEA**, solicitada por la señora **AMPARO BERNAL RIVERA**, en su calidad de conyugue supérstite, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas con un intervalo de siete días hábiles en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 15 de noviembre del año 2016.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.  
5306.- 23 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **59,740**, del Volumen **1020**, de fecha **26 de Octubre** del año **2016**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **Herlinda GALLARDO VAZQUEZ**, que otorga por una parte la **señora HAYDEÉ YADIRA SILVA GALLARDO**, como descendiente por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 10 de Noviembre del año 2016.

ATENTAMENTE

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-  
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5307.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **59,356 (cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis)**, del volumen **1006 (mil seis)**, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciséis, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora ENRIQUETA SEGURA MORALES, que otorgaron los señores JOSÉ LUIS MONDRAGÓN SEGURA, MARÍA DE GUADALUPE MODRAGÓN SEGURA Y MARÍA ELENA MONDRAGÓN SEGURA, en su respectivo carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copia certificada de las acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

Toluca, Méx., a 26 de septiembre del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-  
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5308.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO **24,287** DEL VOLUMEN 537, DE FECHA **26 DE MAYO DEL AÑO 2016**, SE DIO INICIO A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MANUEL SÁNCHEZ MANRÍQUEZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO DE LA SUCESIÓN.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 26 DE OCTUBRE DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5315.- 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,932, de fecha 27 de octubre del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DANIEL ROJO SOTO**, a solicitud de los señores **JESÚS DANIEL, EDNA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL, IVONNE** y **ENRIQUE MARTÍN**, todos de apellidos **ROJO SEGURA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS DANIEL, EDNA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL, IVONNE** y **ENRIQUE MARTÍN**, todos de apellidos **ROJO SEGURA**.

Tlalnepantla, México, a 27 de octubre del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2204-A1.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número **53,030** del Volumen **1013**, de fecha 25 de Mayo del 2016, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ALFONSO CABALLERO PINEDA TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO CABALLERO Y DE MARÍA ELENA MARTINEZ MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA MARTINEZ**, que formalizan como presuntos herederos los señores **ALFONSO ADOLFO, GRACIELA, MIGUEL ANGEL, MARTHA PATRICIA, ANGELICA MARIA Y DOLORES TODOS DE APELLIDOS CABALLERO MARTINEZ**, todos ellos en su carácter de hijos legítimos de los autores de la

sucesión, siendo que **ALFONSO ADOLFO, GRACIELA, DOLORES Y MARTHA PATRICIA**, DE APELLIDOS **CABALLERO MARTINEZ**, COMPARECIERON REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR **MIGUEL ANGEL CABALLERO MARTINEZ**, QUIEN **ÁDEMÁS COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y LA SEÑORA ANGELICA MARIA CABALLERO MARTINEZ** COMPARECIO REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA **ANA MARIA CORTES DIAZ**; **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.** QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN A LOS SEÑORES **ALFONSO ADOLFO, MARTHA PATRICIA, DOLORES, GRACIELA Y ANGELICA MARIA** TODOS DE APELLIDOS **CABALLERO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS DE LOS SEÑORES **ALFONSO CABALLERO PINEDA TÁMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO CABALLERO Y DE MARÍA ELENA MARTINEZ MARTINEZ TÁMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA MARTINEZ**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LOS SEÑORES **MIGUEL ANGEL CABALLERO MARTINEZ**, Y LA SEÑORA **ANA MARIA CORTES DIAZ RESPECTIVAMENTE**, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento y el matrimonio de los señores **ALFONSO CABALLERO PINEDA TÁMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO CABALLERO Y DE MARÍA ELENA MARTINEZ MARTINEZ TÁMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA MARTINEZ**, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de Noviembre de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

821-B1.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "33,782", de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **SABINO LEOPOLDO, FRANCISCO MARIO y RUBÉN** de apellidos **GARCÍA CAMARILLO, VÍCTOR y ROSALÍO** de apellidos **HERNÁNDEZ CAMARILLO** y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA VERÓNICA HERNÁNDEZ CAMARILLO** representada por su albacea el señor **MARTÍN HERNÁNDEZ CAMARILLO**, por propio derecho y como apoderado del señor **ELISEO RICARDO HERNÁNDEZ CAMARILLO**, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA **LUCINA JUANA CAMARILLO MONROY**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: Defunción y nacimiento de la autora de la sucesión y Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 11 de noviembre de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.  
5304.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,933, de fecha 27 de octubre del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MARTHA DOLORES SEGURA**, a solicitud de los señores **JESÚS DANIEL, EDNA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL, IVONNE y ENRIQUE MARTÍN**, todos de apellidos **ROJO SEGURA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS DANIEL, EDNA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL, IVONNE y ENRIQUE MARTÍN**, todos de apellidos **ROJO SEGURA**.

Tlalnepantla, México, a 27 de octubre del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2202-A1.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCACALPN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,020**, fecha **14 de Septiembre del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Arturo Sánchez Méndez**, que otorgó la señora **Edna María Sánchez Sánchez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Joaquín Othón Sánchez Sánchez**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

2196-A1.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ FIMBRES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 524 VOLUMEN 235 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1974, ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRONICO 148684; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO AL NORTE: EN 150.00 METROS CON RESTO DEL PREDIO QUE SEGREGA; AL SUR: EN 150.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 100.00 METROS CON CARRETERA; AL PONIENTE: CON 100.00 CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2201-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. REYNALDO CHACON AGUILAR, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128 COLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTERREY NÚMERO 220, IDENTIFICADO COMO LOTE 112 MANZANA 14 PTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA ROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2199-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 28 de octubre de 2016.

**C. ANTONIO CRUZ ESTRADA.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **ILDA CRUZ MARTÍNEZ**, dentro del poblado de **TECOMATLÁN**, Municipio de **TENANCINGO**, Estado de México; en el expediente 400/2016, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TENANCINGO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia

**ATENTAMENTE**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ  
(RÚBRICA).**

5319.-23 noviembre y 6 diciembre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO  
CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. OFELIA GONZALEZ TOLENTINO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2393 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1630.- SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 2392.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 4, MANZANA 73, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON AVENIDA MEXICO.-

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 05.-

AL SE: 17.00 MTS. CON CALLE ECUADOR.-

AL NO: 17.00 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE DE: 153.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de noviembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC